

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día ocho de febrero dos mil diecinueve, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a Inmaculada Román Castillo D^a. Alba Ávila Jiménez y D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D. David López García asistidos por la Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez dando fe del acto.

No asiste a la sesión D^a Inmaculada Nieto Córdoba

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 2391/2019.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 Y 1 DE FEBRERO.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba las actas de la sesión de fecha 25 de enero y 1 de febrero de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXP. 2392/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

I) Escrito remitido por KASCH-EBER con fecha de registro de entrada 5 de febrero de 2019 solicitando, en su condición de licitador en el expediente 17842/2018, vista del expediente de contratación administrativa y examinar las ofertas presentadas por el resto de licitadores.

Asimismo la Sra. Secretaria indica que hay otro escrito, presentado por otra empresa licitadora, JUMA, solicitando vista del expediente.

La Sra. Secretaria indica que tienen derecho a vista del expediente salvo aquellos datos que la empresa haya determinado como confidenciales en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada posponiendo la adopción del acuerdo cuando se trate expediente en el punto correspondiente del presente orden del día.

II) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Córdoba, con fecha de registro de entrada 7 de febrero de 2019 y nº 1573, Procedimiento Ordinario 490/2012, siendo recurrente D. ***, en cuya parte dispositiva se señala: “ *Se desestima el recursos contencioso administrativo seguido en este Juzgado bajo el num 490/2012, declarando ajustado a Derecho el acto impugnado*”.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Único.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura de Urbanismo como a la Asesoría Jurídica de Área de Urbanismo, al arquitecto, D. Antonio Galvez mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

III) Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excmo. Diputación Provincial de

Córdoba, con fecha de registro de entrada 6 de febrero de 2019, adjuntando la sentencia recaída en el TSJA los Autos 1162/17-PQ interpuesto por D. *** contra este Ayuntamiento en cuya parte dispositiva se señala:” que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de D. *** CONTRA LA SENTENCIA DE 26-06-2017 dictada por el Juzgado de lo Social 2 DE CÓRDOBA, en autos 1162/2017, contra INSS, TGSS, ASEPEYO y contra el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en consecuencia revocamos parcialmente la resolución impugnada y declaramos el derecho del actor a una prestación de incapacidad permanente parcial a cuyo pago es responsable la Mutua Asepeyo en la cuantía y con los efectos que reglamentariamente.

La Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Único.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a D. Antonio Ruiz González, y a Contratación Laboral y Nóminas mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

IV) Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excma Diputación Provincial con fecha de registro de entrada 6 de febrero de 2019 en relación con el procedimiento Ordinario 212/18-M., a PROPUESTA DE LA SRA. Secretaria se deja sobre la mesa por los integrantes de la Comisión Informativa

V) Escrito remitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos con fecha de registro de entrada 4 de febrero de 2019 en relación a una reclamación de solicitud efectuada por D. *** en el que se insta a que en el plazo de 15 días se ofrerca al reclamante la información solicitada.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura de Urbanismo como a la Asesoría Jurídica de Área de Urbanismo, al arquitecto, D. Antonio Galvez mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

NÚM. 3.- EXP.943/2019 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES CDO. CRITERIOS PLAN PROVINCIAL INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NUCLEOS DISTINTOS AL PRINCIPAL 2019

Vista la Propuesta que formula, D. Juan Jesus Onieva Camacho, presidente del área de obras y servicios, en relación al plan provincial de inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2019 . (Plan de Aldeas 2019), con el siguiente contenido:

Con fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de 17/01/2019 se ha recibido por parte de la Excma Diputación de Córdoba escrito comunicando que el Pleno de esa Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2018, prestó aprobación a los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal para el ejercicio 2019, adjuntando los mencionados criterios donde se especifican los documentos que deberán presentar los Ayuntamientos, interesados en esta Convocatoria, finalizando el plazo el día 8 de febrero de 2019, a los efectos de presentación de la documentación vía telemática.

Comunicando asimismo que de acuerdo con los criterios aprobados la cantidad que le corresponde a este Ayuntamiento es de 85.501,40€.

A tal efecto por el Área de Obras y Servicios se han analizado las distintas peticiones formuladas por los Alcaldes Pedáneos y las necesidades municipales que pueden ser objeto de solicitud de subvención con cargo al Plan de Aldeas de 2018 para la Mejora de Infraestructuras Básicas en diversas Aldeas de este Término Municipal de Priego de Córdoba, de las que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Obras y Servicios, celebrada en sesión de fecha 4-02-2019, habiéndose determinado las siguientes actuaciones en Aldeas y su cuantificación económica:

	Diseminado o Aldea	Descripción de la actuación	P. E. M.
1	Genilla	Limpieza y reconstrucción de cunetas del camino Quiroga.	1680.6
2	Campos Nubes	Rebachear el camino dirección a Puente san Juan	1690.5
3	El Cañuelo	Reposición talud de camino junto al arroyo huerta del Letrado	2352.94
4	Las Navas	Reconstrucción y arreglo del salón Social	6806.72
5	Las Paredejas	Arreglo y rebacheo de los caminos de la Tejuela, El Chorrillo y camino de servidumbre que se inicia en El Tejar.	2521.01
6	El Poleo	Montaje de dos maceteros y cinco bancos Hormigonado de un tramo de la calle Enmedio	9663.87
7	Los Ricardos	Arreglo y rebacheo de los caminos.	2520
8	El Solvito	Vallas de protección en el camino de la Granadina.	3781.51
9	Los Villares	Arreglo del camino de la Solana.	2.519,50
10	Zagrilla	Reposición y bacheado del camino del Tajo.	1670.5
11	Esparragal	Reposición pavimento e instalaciones en un tramo de la C/ Bajondillo	4033.61
12	Las Lagunillas	Sustitución de carpintería exterior, edificio antiguas escuelas Rural Tiñosa	8571.43
13	Zamoranos	Reposición y bacheado del camino que va desde la Cooperativa a carretera.	6722.69
14	Concepción	Reposición pavimento e instalaciones en calle Salsipuedes	2268.91
15	El Castellar	Reposición y bacheado del camino	2576.3
	SUMA		59380.09

Suma Presupuesto Ejecución Material

B.I. + G.G. 19% s/59.380,09

Suma

21% I.V.A.

Presupuesto de Licitación Obras

59.380,09

11.282,22

70.662,31

14.839,09

85.501,40 €

A la vista de cuanto antecede, a la Junta de Gobierno Local, se realiza la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la petición de subvención para la ejecución del proyecto de “Mejora de Infraestructuras Básicas en diversas Aldeas del Término Municipal de Priego” por un importe total de **85.501,40€**, acogidas al Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal para el ejercicio 2019.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de dicha subvención.

Tercero.- Solicitar a la Excm. Diputación que la redacción del proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y contratación de las obras se realizará por parte de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de contar con la disponibilidad de los terrenos, que se pondrán a disposición de la Excm. Diputación Provincial, libres de carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la petición de subvención para la ejecución del proyecto de “Mejora de Infraestructuras Básicas en diversas Aldeas del Término Municipal de Priego” por un importe total de **85.501,40€**, acogidas al Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal para el ejercicio 2019.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de dicha subvención.

Tercero.- Solicitar a la Excm. Diputación que la redacción del proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y contratación de las obras se realizará por parte de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de contar con la disponibilidad de los terrenos, que se pondrán a disposición de la Excm. Diputación Provincial, libres de carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados.

NÚM. 4.- EXP 944/2019 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES CDO. CRITERIOS PLAN PROVINCIAL ELIMINACION DE BARRERAS 2019.

Vista la Propuesta del presidente del Área de obras y servicios, D. Juan Jesus Onieva Camacho, para la aprobación de la actuación de “reposición de acerados de la calle magistral Romero Mengibar, en su margen izquierda, en la ciudad de Priego de Córdoba”, para su inclusión en el plan provincial de eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2019, con el siguiente contenido:

Mediante escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial, de fecha 17 de enero de 2019, se interesa de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo de las obras solicitadas, que se pretendan incluir en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Vías Públicas 2019, con indicación del sistema de ejecución de las obras, memoria técnica valorada que defina las características esenciales de la actuación ajustada a la finalidad de dicho Plan y si el proyecto y la dirección de la obra va a ser asumida íntegramente por este Ayuntamiento, con indicación expresa del técnico municipal que dirigirá las obras y certificación acreditativa de contar

con la disponibilidad de los terrenos, y en su caso, el compromiso de aportación municipal extraordinaria, para su remisión telemática hasta el día 8 de febrero de 2019. Habiendo correspondido a este Ayuntamiento la cantidad de 19.663€, conforme a los criterios aprobados en el referido Plan.

A la vista de cuanto antecede, a la Junta de Gobierno Local, se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Aceptar la inclusión de las obras de **“REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGIBAR, EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA”**, con un presupuesto total de 19.632,99€, para su inclusión en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2019, que han sido demandadas por los vecinos de la zona y la Asociación Priego sin Barreras Arquitectónicas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Obras y Servicios en su sesión del día 04-02-2019 ,conforme al siguiente detalle:

Denominación	Importe	Financiación
REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGIBAR, EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA ”.	19.632,99 €	Diputación 19,632.99 €

Segundo.- Encomendar la redacción del proyecto y dirección de las obras al Arquitecto Técnico Municipal, D. Rafael Cruz Sánchez.

Tercero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial, autorización para que la licitación de las obras se realice directamente por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de contar con la titularidad y o disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Quinto.- Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, y en su caso , el compromiso de aportación municipal extraordinaria, con indicación de que la redacción del proyecto, dirección de las obras y la contratación de las obras se realizará por este Ayuntamiento.
- Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del referido Plan.
- Certificación acreditativa de la titularidad municipal y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras . Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aceptar la inclusión de las obras de **“REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGIBAR, EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA”**, con un presupuesto total de 19.632,99€, para su inclusión en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2019, que han sido demandadas por los vecinos de la zona y la Asociación Priego sin Barreras Arquitectónicas y dictaminadas favorablemente

por la Comisión Informativa de Obras y Servicios en su sesión del día 04-02-2019 ,conforme al siguiente detalle:

Denominación	Importe	Financiación
REPOSICIÓN DE ACERADOS DE LA CALLE MAGISTRAL ROMERO MENGIBAR, EN SU MARGEN IZQUIERDA, EN LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA ”.	19.632,99 €	Diputación
		19,632.99 €

Segundo.- Encomendar la redacción del proyecto y dirección de las obras al Arquitecto Técnico Municipal, D.Rafael Cruz Sánchez.

Tercero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial, autorización para que la licitación de las obras se realice directamente por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Adquirir el compromiso de contar con la titularidad y o disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Quinto.- Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, y en su caso , el compromiso de aportación municipal extraordinaria, con indicación de que la redacción del proyecto, dirección de las obras y la contratación de las obras se realizará por este Ayuntamiento.
- Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del referido Plan.
- Certificación acreditativa de la titularidad municipal y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras . Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

NÚM. 5.- EXP.21088/2018 INTERESADO PRESENTA INFORME TÉCNICO Y SOLICITA DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE DE CALLE RÍO, *.**

A propuesta de la Sra Secretaria se deja sobre la mesa con el voto favorable por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

NÚM. 6.- EXP.4808/2018 SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA EN BAR AVDA. DE ESPAÑA, *.**

D. *** , con N.I.F. nº: *** , comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración a D^a*** , con N.I.F. nº: *** , para la actividad de Bar sito en Avenida de España, *** , de Priego de Córdoba; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2019, en la que se indica que el nuevo prestatario ha presentado la documentación requerida en la “*Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades*” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del *Reglamento de Servicios* y 3 de la *Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*, que establecen que “las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos”; la Comisión informativa de Urbanismo en

votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. ***, con N.I.F. nº: ***, de la licencia de apertura para la actividad de Bar sito en Avenida de España, 10, anteriormente ejercida por Dª ***. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad a Dª***, con N.I.F. nº: 3***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 3327/2017.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. ***, con N.I.F. nº: 80157296L, de la licencia de apertura para la actividad de Bar sito en Avenida de España, ***, anteriormente ejercida por Dª ***. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al anterior y nuevo titular.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

NÚM. 7.- EXP. 647/2019SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CAFE-BAR "CASTILLO" EN CALLE ARGENTINA, *.**

D.***, con N.I.F. nº: ***, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración a D. ***, con N.I.F. Nº: ***, para la actividad de Café-bar sito en República Argentina, 5, de Priego de Córdoba denominado “Bar Castillo”; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2019, en la que se indica que el nuevo prestatario ha presentado la documentación requerida en la “*Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades*” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del *Reglamento de Servicios* y 3 de la *Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*, que establecen que “las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos”; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. ***, con N.I.F. nº: ***, de la licencia de apertura para la actividad de Café-bar sito en República Argentina, ***, de Priego de Córdoba denominado “Bar Castillo”, anteriormente ejercida por D. ***. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad D. ***, con N.I.F. Nº: ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo S/28/1999.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto

favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. ***, con N.I.F. nº: ***, de la licencia de apertura para la actividad de Café-bar sito en República Argentina, ***, de Priego de Córdoba denominado "Bar Castillo", anteriormente ejercida por D. José Román Sánchez González. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

SEGUNDO.-Notificar en legal forma al anterior y nuevo titular.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo."

NÚM. 8.- EXP.12774/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE DOMA Y PICADERO, EN PARTE DE LA PARCELA 141 DEL POL. 28 PARCELA *, PARAJE DE GENILLA.**

Por el Arquitecto Municipal con fecha 17 de diciembre de 2018, sobre el escrito de D. *** (como promotor de la "Construcción de Pista de Doma y Picadero" en la parcela 141 del polígono 28), registrado en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba el día 29 de noviembre de 2018 y con número de entrada 17001 en contestación a la última documentación incluida en el expediente de referencia, se ha emitido informe en el que se Expone:

1º.- Que SE HA DETECTADO UN ERROR EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA, siendo la cuantía de dicho presupuesto de 405.628 €uros, maquinaria incluida.

2º.- Que en este expediente consta la cantidad de 330.384'87 €uros, ya que es la que aparecía en un presupuesto erróneo presentado con anterioridad.

y se Solicita:

Sea admitido el presente escrito y se subsane la cantidad consignada en el exponiendo primero como la correcta (405.628 €)."

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

"NÚM. 14.- EXP. 12774/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE DOMA Y PICADERO, EN PARTE DE LA PARCELA 141 DEL POL. 28 PARCELA *, PARAJE DE GENILLA.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017 que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

*"D. ***, representado por Dª ***, presenta en el registro de entrada de documentos de esta Administración con fecha 28 de julio de 2017, nº de registro 10681, solicitud de licencia de obras para la "construcción de pista de doma y picadero", en la parcela 141 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje de Genilla; una vez que el Pleno de la Corporación Municipal aprobó el Proyecto de Actuación presentado por esta interesado para autorizar el mencionado uso en suelo no urbanizable, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 132, de 13 de julio de 2017.*

A la vista del proyecto técnico presentado con la anterior solicitud, el Arquitecto Municipal emite informe el 22 de septiembre de 2017, en el que señala que la propuesta presenta las siguientes deficiencias:

- No se ha tenido en cuenta, respecto a lo indicado en el acuerdo de aprobación del "proyecto

de actuación”, que la superficie construida de edificaciones en la actuación habrá de resultar inferior a 100 m²: la vivienda no deberá superar los 100 m² y la nave de aperos anexa debería adquirir el rango de construcción (no dotada de infraestructuras y con menor superficie construida, por ejemplo), para no ser considerada una edificación (al igual que la pista de doma, por ejemplo, no es una edificación y si es una construcción).

- Se observan discrepancias entre los planos 4 y 5 del “proyecto”, de modo que por estos servicios no se conoce cual es la propuesta para la que realmente se solicita Licencia. En el plano n° 4 se reflejan una zona para baño de equinos y una zona de acopio que, sin embargo, no constan en el plano n° 5 y tampoco se definen en el apartado “1.7 Características de las construcciones, instalaciones y servicios” de la memoria descriptiva del “proyecto” presentado.

- Tampoco se ha dado cumplimiento al siguiente condicionante del acuerdo de aprobación del “proyecto de actuación” en lo relativo a que “con carácter previo a la solicitud de licencia de obras deberá haberse formalizado la segregación de la finca matriz en las parcelas resultantes con las inscripciones en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de las parcelas segregadas. Se deberán aportar “Nota Simple Informativa” de reciente emisión por el Registro de la Propiedad (correspondiente a la finca registral 2271, así como documentación justificativa de que se han iniciado, al menos, los trámites para la regularización catastral de dicha finca.

- Se dice igualmente, en el acuerdo de aprobación del “proyecto de actuación”, que deberá detallarse el destino de los restos edificatorios en la parcela segregada que queda afectada a la presente actuación a los efectos de su integración.

- También se deberán presentar, actualizados y para su constancia en este nuevo expediente: “certificado de impermeabilidad y estanqueidad de depósito de aguas residuales”, así como autorización de la “Confederación Hidrográfica del Guadalquivir” (pues tiene una vigencia de 12 meses la aportada al expediente TE-18326/2015, en marzo-2016).

Concedida audiencia al interesado, presenta escrito, junto a nueva documentación, el 13 de octubre de 2017, n° de registro de entrada 14270, para subsanar las deficiencias advertidas en el anterior informe.

A la vista de la misma, se emite nuevo informe técnico el 26 de octubre de 2017, en el que se indica que “se ha modificado la vivienda destinada a guarda, eliminando el porche delantero y convirtiéndolo en terraza sin cubrición, y se reducen las dimensiones de manera que la superficie construida sea inferior a 100 m² (= 99'58 m²), también se modifica la superficie construida de la nave de aperos (igual ahora a 77'51 m² < 99'58 m² de antes), y la misma no estará dotada de infraestructuras (todo esto último, según se dice en la memoria del Anexo, porque no se han aportado planos modificados al respecto).

Sobre las discrepancias existentes entre los planos 4 y 5 del “proyecto” original, señala que en los nuevos ejemplares de los planos 4 y 5 aparecen zona de acopio, baño equino, aseos, cuadras, y en cuanto a los restos existentes de edificación, se indica en la misma memoria del Anexo presentado que dada la poca entidad de los mismos y que estos consisten en muros de mampostería y algunas tejas, se procederá a la demolición de los mismos y su machacado en la propia obra, de manera que el material resultante pueda ser empleado como subbase del camino de entrada, sobre el que se verterá una capa de zahorra natural; por lo cual, informa esta solicitud de licencia favorablemente, indicando los condicionantes que han de imponerse en la misma, y además, advierte que con anterioridad a su concesión, deberá constar en el expediente Informe favorable de CHG en contestación a la solicitud de prórroga llevada a cabo, así como certificado de estanqueidad, aún no presentado, aunque sí requerido a la correspondiente empresa instaladora.

Asimismo, antes de empezar las obras se habrá de aportar documentación justificativa de quien se propone para desempeñar las funciones de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

Posteriormente, se emite informe jurídico también en sentido favorable, en el que reitera lo expuesto en el anterior informe técnico, y se determina la prestación compensatoria que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, y que se devenga con ocasión del otorgamiento de esta licencia, así como garantía correspondiente al 10 % del importe de la inversión que requiere la materialización de esta actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la

LOUA.

Requerida al interesado la documentación exigible para la concesión de la licencia de obras mediante oficio de 27 de octubre de 2017; el interesado presenta escrito con fecha 6 de noviembre de 2017, nº de entrada 15527, al que adjunta el certificado de estanqueidad, escrito de 9 de noviembre de 2017, nº de entrada 15859, al que adjunta comunicación de la dirección y la coordinación de seguridad y salud de las obras, escrito de 7 de diciembre de 2017, nº de registro 17687, al que une resolución favorable de la Confederación Hidrográfica para la ejecución de instalaciones hípcas en margen izquierdo de la zona de policía, y por último, y escrito registrado el 14 de diciembre de 2017, nº 18040, en el que solicita que se le exima de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por considerar que la actividad a desarrollar se encuadraría como pecuaria, y por tanto estaría exenta de este pago.

A la vista de los anteriores escritos, el Arquitecto Municipal emite un último informe técnico con fecha 14 de diciembre de 2017, en el que señala que la documentación presentada responde a la requerida en anteriores informes, excepto la comunicación de la dirección y coordinación de las obras, que no se encuentra visada por COPITI; para la justificación de dicha habilitación se deberá adjuntar copia visada del comunicado citado o declaración responsable acompañada de documentación que certifique que se encuentra dado de alta en seguro de responsabilidad civil, y respecto a la solicitud sobre la exención del pago de la prestación compensatoria, considera que la actuación de referencia sí constituye un hecho imponible de la Ordenanza Fiscal nº 28, si bien, dado que las características de la actuación, imposibilitan su implantación en suelo calificado como urbano o urbanizable, le es de aplicación la deducción recogida en el número 3 del artículo 6 de la citada Ordenanza fiscal, que consultada la citada ordenanza es una deducción correspondiente al 50 % de la cuantía.

Visto todo ello; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. ***, con C.I.F. nº: ***, **licencia de obras** para la construcción de "pista de doma y picadero", en parcela 141 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje Genilla", condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- El cobertizo para albergue de maquinaria, a efectos de que no llegue a considerarse como una edificación, no solo no deberá llevar infraestructuras, sino que habrá de construirse sin cerramientos.
- Los restos de construcción, existentes en la finca, se deberán emplear en camino de entrada (en el interior de la misma finca), nunca sobre camino exterior de acceso (esto último debería ser objeto de otra autorización).

Con anterioridad al comienzo de la obra se deberá presentar copia visada de la comunicación de la dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud, o bien, documentación justificativa de la habilitación de D.*** (Ingeniero Técnico Industrial) para el desempeño de tales funciones.

SEGUNDO.- Aprobar la **prestación de una garantía** correspondiente al 10 % del importe de la inversión que requiere la materialización de esta actuación, y que asciende a la cantidad de 412.815,90 €, según el informe técnico de valoración, con la finalidad de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LOUA, lo que hace un total de **cuota líquida a ingresar por este concepto de 41.281,59 €**

TERCERO.- Aprobar la **prestación compensatoria en suelo no urbanizable** que según lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, y que se devenga con ocasión del otorgamiento de esta licencia, con una cuantía de hasta el 10 % del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de esta actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y que según el informe técnico de valoración es de 393.158,00 €, por lo que la cuantía sería de 39.315,8 €; si bien, dado que le es de aplicación la bonificación del

50 %, establecida en el artículo 6.3 de la “Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable”, **la cuota líquida a ingresar por este concepto es de 19.658 €.**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar **una fianza de 10.700,34 €.**

QUINTO.- En el transcurso de la ejecución de las obras, se deberá completar el trámite de la regularización en catastro de las distintas fincas (registrales) que conforman en la actualidad la parcela 141 del polígono 28 del parcelario de rústica de Priego de Córdoba.”

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017, conceder D. ***, con C.I.F. nº: ***, **licencia de obras** para la construcción de “pista de doma y picadero”, en parcela 141 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado “Paraje Genilla”, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- El cobertizo para albergue de maquinaria, a efectos de que no llegue a considerarse como una edificación, no solo no deberá llevar infraestructuras, sino que habrá de construirse sin cerramientos.
- Los restos de construcción, existentes en la finca, se deberán emplear en camino de entrada (en el interior de la misma finca), nunca sobre camino exterior de acceso (esto último debería ser objeto de otra autorización).

Con anterioridad al comienzo de la obra se deberá presentar copia visada de la comunicación de la dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud, o bien, documentación justificativa de la habilitación de D. *** (Ingeniero Técnico Industrial) para el desempeño de tales funciones.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

En el informe técnico emitido con fecha 17 de diciembre de 2018 se indica que:

“(…) El error producido se ha debido a que por estos servicios se tomó como Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) el indicado en un anterior “proyecto” presentado por el mismo promotor y objeto del expediente TE-18326/2015, donde no se llegó a conceder Licencia de Obra.

Los informes técnicos de estos servicios, en este expediente TE-12774/2017, se llevaron a cabo a partir del “Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de Pista de Doma y Picadero” (y su documentación anexa), redactado dicho “proyecto” por el Ingeniero Técnico Industrial Don Javier Sánchez Arroyo y visado por el COPITI-Córdoba con nº E-02365-17 y fecha 10/07/2017; en el correspondiente documento “Mediciones y Presupuesto” de dicho “proyecto”, asciende a 405.628 € el Presupuesto de Ejecución Material de las obras de referencia, pudiéndose tomar como válida dicha cantidad en aplicación de la

Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del ICIO..(...)"

Por otro lado D. *** (como promotor de la "Construcción de Pista de Doma y Picadero" en la parcela 141 del polígono 28), ha presentado escrito registrado en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba el día 29 de noviembre de 2018 y con número de entrada 17000, solicitando cambiar la titularidad de la licencia de obras a favor de la sociedad "Yarumo 1402, Sociedad Limitada", aportando escritura de constitución de la anterior sociedad, de fecha 24 de junio 2016.

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con fecha 24 de enero de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acceda a lo solicitado por D. *** (como promotor de la "Construcción de Pista de Doma y Picadero" en la parcela *** del polígono 28), por lo que procede rectificar la licencia de obras concedida para la construcción de "pista de doma y picadero", en parcela *** del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje Genilla", en cuanto al Presupuesto de Ejecución Material de las obras que asciende a la cantidad de 405.628 €, en lugar de los 330.384'87 € erróneos, y conceder el cambio de titularidad de la licencia de obras rectificadas para la construcción de "pista de doma y picadero", en parcela 141 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje Genilla", a favor de la sociedad "YARUMO 1402, SOCIEDAD LIMITADA".

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por D. *** (como promotor de la "Construcción de Pista de Doma y Picadero" en la parcela 141 del polígono 28), por lo que procede rectificar la licencia de obras concedida para la construcción de "pista de doma y picadero", en parcela *** del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje Genilla", en cuanto al Presupuesto de Ejecución Material de las obras que asciende a la cantidad de 405.628 €, en lugar de los 330.384'87 € erróneos, y conceder el cambio de titularidad de la licencia de obras rectificadas para la construcción de "pista de doma y picadero", en parcela 141 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje Genilla", a favor de la sociedad "YARUMO 1402, SOCIEDAD LIMITADA".

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a D.*** y a YARUMO 1402, SOCIEDAD LIMITADA", con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo."

NÚM. 9.- EXP.13615/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN POL. * PARCELA 71 LOS LLANOS LEGALIZACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE CENTRO DE RECEPCIÓN, DE LIMPIEZA Y DE LAVADO DE ACEITUNA.**

Almazaras de la Subbetica, SCA presenta en el registro de entrada de esta Administración, con fecha 23 de julio de 2018, nº de registro 10329, solicitud de Licencia de Obras a la que se acompaña copia visada de "Expediente de Legalización de Obras e Instalaciones de Centro de Recepción, Limpieza y Lavado de Aceituna".

A la vista de la documentación presentada, el Arquitecto Municipal emite informe técnico el día 22 de enero de 2019, en el que indica:

"El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión del 29-mayo-

2018, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por por la "S.C.A. Almazaras de la Subbética", con C.I.F no: F-14.803.241, para la "Adscripción de Suelo No Urbanizable (SNU) a Uso Industrial", en la parcela 71 del polígono 49 del catastro parcelario de rustica (u.p. de Las Lagunillas); condicionado a lo siguiente:

1.- Dicho complejo de construcción e instalaciones da cumplimiento a las condiciones particulares de implantación vinculada al uso industrial vinculado al medio rural (art. 8.191 PGOU uso 2 apartado 2), en lo relativo a la parcela mínima y la densidad de ocupación de parcela, no así en la evaluación de residuos y el tratamiento de espacios no ocupados por la edificación y con otros destinos no vinculados (acceso, estacionamiento), los que han de ajustarse a las condiciones del medio rural.

2.- En el tramite de concesión de licencia, se deberá asegurar la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67 d) de la LOUA, y se deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA. Además, se le reiteran las advertencias que ya le fueron indicadas en el acuerdo de admisión a tramite de este Proyecto de Actuación:

- Las infraestructuras de las que vayan a servirse las instalaciones (centro de transformación, pozo, ...), aunque queden fuera de los terrenos objeto del "proyecto de actuación", deberán quedar vinculadas única y exclusivamente a la nueva actividad y a el/los suelo/terrenos correspondiente/s.

- Para la utilización del pozo, antes deberá garantizarse su legalización y la potabilidad del agua que suministra.

Informe de estos servicios, del 16-octubre-2018, en cuyo apartado sobre "Adecuación" se decía:

La propuesta contiene deficiencia/s cuya subsanación se deberá Requerir:

▫ La nave, a la que se concedió Licencia en el expediente 204/2006/GMU, cuenta con Licencia de Utilización para un uso agrícola y, conforme al "proyecto de actuación" (expediente TE-12875/2017), deberá pasar a poseer un uso industrial de los admisibles por el PGOU en Suelo No Urbanizable, acorde a las características de dicha Nave (apartado 1.b del artículo 13 del RDUJ y Código Técnico de la Edificación).

Por tanto, se deberá Requerir:

Plano/s (planta/s y alzados) de la edificación a la que se concedió Licencia de Obra en expediente 204/2006/ GMU, con indicación de "uso propuesto" que deberá ser acorde con las características de la edificación conforme a la planimetría que se presente. Si se desprendiese de la nueva documentación que el cambio de uso implica la realización de obras, estas también deberán ser objeto de la Licencia objeto de este expediente; si no fuese así, si sera objeto de esta Licencia el "cambio de uso". El nuevo uso debería ser conforme con el "proyecto de actuación" aprobado y no podría seguir siendo Agrícola, pues ello exigiría una mayor extensión de superficie vinculada.

Y se anadina en el apartado "Observaciones" que:

La asignación de un nuevo uso, a la Nave cuya construcción se autorizo en expediente 204/2006/GMU, supondrá (conforme al "proyecto de actuación") un aumento de la superficie construida destinada a la actividad consistente en "Centro de Recepción, de Limpieza y de Lavado de Aceituna" para la que se debe llevar a cabo el tramite de "Calificación Ambiental con Declaración Responsable (CA-DR)" en aplicación de la Legislación Medioambiental (apartado 10.24 del Anexo III de la "Ley 3/2014, de 1 de octubre, de "Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas", que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental").

La emisión del presente Informe no justifica el cumplimiento de cualquier otra Normativa (Medioambiental y/ o Sectorial) que pueda/n resultar de aplicación.

El Arquitecto que suscribe, conocida la última documentación presentada, registrada dicha documentación en el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba el día 16-noviembre-2018 y con número de entrada 16226, consistente en escrito de Don Francisco Serrano Osuna (en calidad de Presidente de "Almazaras de la Subbética, SCA") donde Expone:

Que en relación al Requerimiento recibido por parte de ese Ayuntamiento referente al Expediente 2018/13615 de Legalización de Obras e Instalaciones de Centro de Recepción de Limpieza y Lavado de Aceituna, sito en parte de la parcela 71 del polígono 49 en Lagunillas, del T.M de Priego de Córdoba, la edificación de tipología NAVE INDUSTRIAL tendrá un USO de INDUSTRIA VINCULADA AL MEDIO RURAL.

Y Solicita:

Se tenga por atendido el citado Requerimiento y se anexe a Expediente de Legalización de Obras de referencia en base también al Expediente de Legalización de Obras e Instalaciones de Centro de Recepción de Limpieza y Lavado de Aceituna.

Queda ligada la actuación a 6.327'50 m²s de suelo pertenecientes en la actualidad a la parcela 71 del polígono 49 y que lindan: hacia el Sur, Este y Oeste, con el resto de la parcela 71 del polígono 49; y hacia el Norte, con la carretera de Las Lagunillas por donde tienen el acceso.

Posee licencias de Obra (expte. 204/2006/GMU) y de Utilización (expte. 81/2007/GMU), para Nave de Aperos de Labranza, la construcción con referencia 14055A049000710001ZJ existente en la parcela 71 del polígono 49 dentro de los 6.327'50 m²s citados en el párrafo anterior; dicho destino agrícola no queda justificado ni es autorizable ligado a la superficie de 6.327'50 m² donde se propone que quede situada la Nave junto con las instalaciones cuya legalización ahora se tramita y que se realizaron posteriormente: en la última documentación presentada se indica que el nuevo uso de la Nave existente será el de "Industria vinculada al medio Rural" pero sin llegar a especificarse el destino industrial concreto y no pudiendo existir pronunciamiento de estos servicios, por tanto, sobre si se precisa o no de trámite medioambiental.

Desde el punto de vista urbanístico, y a los efectos de la concesión de Licencia de obra, se INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación sita en parte de parcela 71 del polígono 49 y consistente en:

"Legalización de Obras e Instalaciones de Centro de Recepción, de Limpieza y de Lavado de Aceituna; contando con suministro Eléctrico desde C.T exclusivo, con Sanitario Portatil Ecológico para su empleo durante la campaña de aceituna, con suministro de agua en cubas para el llenado de la maquinaria, con dispensador de agua para el consumo humano y con depósito tipo "ILURCO" para el almacenamiento de vertidos".

Se considera necesario hacer en este Informe la siguiente advertencia:

El destino de la Nave preexistente, en función de la superficie de terrenos a los que queda ligada, ya no será el de nave agrícola sino que, siguiendo lo dicho en el escrito presentado, deberá ser el de "Industria vinculada al Medio Rural"; cuando se de a conocer el uso concreto de dicha Nave (dentro de los autorizables y considerables como "Industria Vinculada al Medio Rural"), entonces si será posible un pronunciamiento sobre si es exigible llevar a cabo trámite medioambiental para la autorización de dicho uso; mientras tanto, la licencia que ahora se conceda si debería quedar condicionada a que en la Nave el uso deberá ser el de "Industria Vinculada al Medio Rural" (que podrá estar sometida a algún trámite Medioambiental), y quedando excluidos, en función de las definiciones que se dan en artículo 8.191 de las NNUU del PGOU, los usos exclusivamente comerciales, de almacenamiento o de distribución."

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con fecha 23 de enero de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo y Medio

Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a “Almazaras de la Subbetica, SCA” esta licencia de “Legalización de Obras e Instalaciones de Centro de Recepción, de Limpieza y de Lavado de Aceituna; contando con suministro Eléctrico desde C.T exclusivo, con Sanitario Portatil Ecológico para su empleo durante la campana de aceituna, con suministro de agua en cubas para el llenado de la maquinaria, con dispensador de agua para el consumo humano y con deposito tipo “ILURCO” para el almacenamiento de vertidos”, **condicionada a:**

El destino de la Nave preexistente, en función de la superficie de terrenos a los que queda ligada, ya no sera el de nave agrícola sino que, siguiendo lo dicho en el escrito presentado, deberá ser el de “Industria vinculada al Medio Rural”; cuando se de a conocer el uso concreto de dicha Nave (dentro de los autorizables y considerables como “Industria Vinculada al Medio Rural”), entonces si sera posible un pronunciamiento sobre si es exigible llevar a cabo tramite medioambiental para la autorización de dicho uso; mientras tanto, la licencia que ahora se conceda si debería quedar condicionada a que en la Nave el uso deberá ser el de “Industria Vinculada al Medio Rural” (que podrá estar sometida a algún tramite Medioambiental), y quedando excluidos, en función de las definiciones que se dan en articulo 8.191 de las NNUU del PGOU, los usos exclusivamente comerciales, de almacenamiento o de distribución.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a “Almazaras de la Subbetica, SCA” esta licencia de “Legalización de Obras e Instalaciones de Centro de Recepción, de Limpieza y de Lavado de Aceituna; contando con suministro Eléctrico desde C.T exclusivo, con Sanitario Portatil Ecológico para su empleo durante la campaña de aceituna, con suministro de agua en cubas para el llenado de la maquinaria, con dispensador de agua para el consumo humano y con deposito tipo “ILURCO” para el almacenamiento de vertidos”, **condicionada a:**

El destino de la Nave preexistente, en función de la superficie de terrenos a los que queda ligada, ya no sera el de nave agrícola sino que, siguiendo lo dicho en el escrito presentado, deberá ser el de “Industria vinculada al Medio Rural”; cuando se de a conocer el uso concreto de dicha Nave (dentro de los autorizables y considerables como “Industria Vinculada al Medio Rural”), entonces si sera posible un pronunciamiento sobre si es exigible llevar a cabo tramite medioambiental para la autorización de dicho uso; mientras tanto, la licencia que ahora se conceda si debería quedar condicionada a que en la Nave el uso deberá ser el de “Industria Vinculada al Medio Rural” (que podrá estar sometida a algún tramite Medioambiental), y quedando excluidos, en función de las definiciones que se dan en articulo 8.191 de las NNUU del PGOU, los usos exclusivamente comerciales, de almacenamiento o de distribución.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a “Almazaras de la Subbetica, SCA”

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

NÚM.10.- EXP.20946/2018 SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA DE CAFETERÍA BAR SIBARIUM SITO EN CASALILLA, 1 DE PRIEGO.

D.***, con N.I.F. N°: ***, en representación que acredita de la empresa ALIOLI DE LA SUBBÉTICA, S.L.U., con C.I.F. n°: B14864466, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración a la entidad CODIGO SITOLI, S.L.,

con C.I.F. nº: B14433882, representada por D. ***, con D.N.I. Nº: 48874566A, para la actividad de “Café-Bar”, en calle Casalilla, 1 de Priego de Córdoba; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 17 de enero de 2019, en la que se indica que el nuevo prestatario ha presentado la documentación requerida en la “*Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades*” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del *Reglamento de Servicios* y 3 de la *Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*, que establecen que “las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos”; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. ***, con N.I.F. Nº: ***, en representación que acredita de la empresa ALIOLI DE LA SUBBÉTICA, S.L.U., de la licencia de apertura para la actividad de “Café-Bar”, en calle Casalilla, *** de Priego de Córdoba, anteriormente ejercida por la entidad CODIGO SITOLI, S.L.. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrà de causar baja en dicha actividad a la entidad CODIGO SITOLI, S.L., con C.I.F. nº: B14433882, representada por D. ***, con N.I.F. Nº: ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 1743782015.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Tomar conocimiento de la transmisión a D. ***, con N.I.F. Nº: *** en representación que acredita de la empresa ALIOLI DE LA SUBBÉTICA, S.L.U., de la licencia de apertura para la actividad de “Café-Bar”, en calle Casalilla, 1, de Priego de Córdoba, anteriormente ejercida por la entidad CODIGO SITOLI, S.L.. Deberà expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al anterior y nuevo titular con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

NÚM. 11.- EXP.18019/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITAR VIVIENDA EN DISEMINADO DE ZAGRILLA BAJA, *.**

Dª Dolores Hinojosa Morales presenta en el registro de entrada de esta Administración, con fecha 18 de octubre de 2018, nº de registro 14604, solicitud de licencia de obras acompañada de copia no visada de “Proyecto Básico de Rehabilitación de Cubierta de Vivienda Unifamiliar” en paraje “Vista Alegre” o “El Cerro” (en u.p. “Zagrilla Baja”).

El día 23-noviembre-2018 y con numero 16741, en el Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba se registra escrito de la Arquitecto Técnico Da Sosia Momparler Pascual acompañando COPIA DE LA NOTA DE ENCARGO del trabajo consistente en *Dirección de*

la Ejecución Material de la obra de Rehabilitación de la cubierta ... También se indica que antes del inicio de la ejecución de las obras se presentara ... instancia visada por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la comunicación de dicho encargo.

El día 28-diciembre-2018 y con numero 18513, en el Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba se registra escrito al que se acompaña copia visada de "Proyecto Básico y de Ejecución. Rehabilitación de Cubierta de Vivienda Unifamiliar".

El día 8-enero-2019 y con numero de entrada 223, en el Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba se registra escrito de D^a *** acompañándose *Informes de intervención colegial y nombramiento de Sonia Momparler Pascual para la Dirección de la Ejecución de las obras y para la Coordinación de la Seguridad y Salud ...*

En el Informe Técnico del 10-enero-2019, en cuyo apartado sobre "Adecuación" se decía:

La documentación presentada no se adecua a la legislación de aplicación, conteniendo la siguiente deficiencia cuya subsanación debe requerirse al solicitante:

▫ Se deberá aportar "Nota Simple Informativa", de reciente emisión por el Registro de la Propiedad, correspondiente al inmueble en el que se quiere llevar a cabo la actuación; (artículos 13 y 19 del RDUVA)

A la vista de toda la documentación examinada que obra en el expediente, y en base, especialmente, al Proyecto Básico y de Ejecución de "Rehabilitación de Cubierta de Vivienda Unifamiliar" y , una vez sabido que en el expediente si consta "Nota Simple Informativa", formando parte de la primera documentación presentada y emitida dicha Nota Simple por el Registro de la Propiedad con fecha 8-junio-2018, correspondiente a la finca registral 16287 de Priego de Córdoba, el Arquitecto Municipal emite informe técnico el 16 de enero de 2019, en el que indica que "la propuesta se Informa Favorablemente en cuanto al cumplimiento de Normativa Urbanística: quedan justificadas en base a que garantizan una mejor habitabilidad y utilización de la Vivienda, así como por no estar prevista la expropiación del inmueble."

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con fecha 23 de enero de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D^a *** esta licencia urbanística para la "Rehabilitación de Cubierta de Vivienda Unifamiliar" en paraje "Vista Alegre" o "El Cerro" (en u.p. "Zagrilla Baja"); condicionado a que de conformidad con lo establecida en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza que asciende a 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Conceder a D^a *** esta licencia urbanística para la "Rehabilitación de Cubierta de Vivienda Unifamiliar" en paraje "Vista Alegre" o "El Cerro" (en u.p. "Zagrilla Baja"); condicionado a que de conformidad con lo establecida en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza que asciende a 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo."

NÚM.12.- EXP.9898/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN POL. 15 PARCELA 65 PARAJE LA CUBE.

El Hospital San Juan de Dios presenta en el registro de entrada de esta Administración, con fecha 23 de mayo de 2018, nº de registro 6920, la siguiente documentación con la que se da inicio al trámite de este expediente TE-9898/2018:

- Solicitud de Licencia a la que se acompaña, entre otras, “Autorización de la “Delegación territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba”,
- “Proyecto de Captación de Aguas Subterráneas, Sondeo” redactado por el Ingeniero Técnico de Minas Don Rafael Velasco León.

A la vista de toda la documentación presentada, el Arquitecto Municipal emite informe técnico el día 14 de agosto de 2018, en el que propone requerirle: “Documentación que aclare cual/es es/son la/s finca/s a la/s que se abastecerá con el agua procedente del sondeo, de resultar este positivo: si solo la parcela 65, solo la parcela 66 o si al conjunto de ambas; en cualquier caso, se deberá/n presentar “Nota/s Simple/s” Informativa/s de reciente emisión correspondiente/s a la finca donde se vaya a producir el sondeo y a la/s que se tenga pensado abastecer.

También se deberá presentar documentación gráfica justificativa del cultivo que verdaderamente se produce en la/s finca/s: si Olivar (como se dice en “Autorización de la “Delegación territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba”) o Almendros (según se indica en la solicitud de la Licencia de obra).”

El día 21-septiembre-2018 y con numero de entrada 13334, se registra en el Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba escrito de Don Ángel Cristo Arroyo Castro en el que se indica:

- Que la parcela de riego es la 65 del polígono 15 y que la 66 forma parte de una comunidad de regantes.
- El cultivo existente no es el de olivar, sino el de almendros.

Se acompaña “Nota Simple Informativa”, emitida por el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba con fecha 12-junio-2017, correspondiente a la finca registral 5533 (parcela 66 del polígono 15) El día 27-diciembre-2018 se sube al expediente “Nota Simple Informativa”, emitida por el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba con fecha 12-junio-2017, correspondiente a la finca registral 5534; dicho documento fue remitido directamente a estos servicios mediante correo electrónico.

Con fecha 31 de diciembre de 2018 el citado Arquitecto Municipal indica:

“Conforme al Artículo 8.206 de las NNUU del PGOU, en los Corredores ecológicos se permiten los usos ligados a la actividad agraria extensiva que no implican edificación.

Según se dice en el Artículo 8.212 de las NNUU del PGOU, en SNU de carácter rural Campiña, se

consideran usos susceptibles de autorización, manteniendo la vegetación natural existente, las Instalaciones de apoyo a la actividad agropecuaria.

Se dice en el “Artículo 8.190 Actividades Agropecuarias”, de las NNUU del PGOU, que en los *Pozos: su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia y con los permisos oportunos del organismo de cuenca.*

Se ha presentado “Autorización previa de Obras de Captación de Aguas Subterráneas 592/17” de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba).

Se recoge en Sentencia, de la que consta copia en expediente TE-16254/2015 de esta administración, que *la Ley de Aguas y el Reglamento que la desarrolla no exigen, en contra de lo previsto en el artículo 1 de la Orden autonómica impugnada (BOJA 128 de 5-julio-2006), para aprovechar aguas subterráneas dentro de un predio propio hasta un volumen anual que no sobrepase los siete mil metros cúbicos, concesión ni informe favorable emitidos por el Organismo de Cuenca, y, por tanto, dicha Orden se opone abiertamente, a lo establecido en el citado apartado 2 del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de*

Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin que la Comunidad Autónoma ostente competencias en la ordenación de esta materia, como se desprende de lo establecido en los artículos 148.1.10a y 149.1.22a de la Constitución, lo que ...”

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con fecha 23 de enero de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue al Hospital San Juan de Dios esta licencia de obras consistentes en “Realización de sondeo para búsqueda de agua” en la parcela 65 del polígono 15, condicionada al cumplimiento de los condicionados indicados hasta ahora en Informe de la “Consejería de Empleo, Empresa y Comercio”,

La licencia que se conceda nunca debería abarcar la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo precisaría de una nueva solicitud de Licencia urbanística y siempre debería ir precedida de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG); en principio, esta segunda licencia no implicaría autorización para la conexión a una red de suministro eléctrico: para ello, con antelación, dicha conexión debería haberse definido gráficamente y se tendría que haber garantizado su no contribución a la formación de núcleo de población.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder al Hospital San Juan de Dios esta licencia de obras consistentes en “Realización de sondeo para búsqueda de agua” en la parcela 65 del polígono 15, condicionada al cumplimiento de los condicionados indicados hasta ahora en Informe de la “Consejería de Empleo, Empresa y Comercio”,

La licencia que se conceda nunca debería abarcar la posible explotación del pozo que tendría lugar de resultar positivo el sondeo; la explotación del pozo precisaría de una nueva solicitud de Licencia urbanística y siempre debería ir precedida de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG); en principio, esta segunda licencia no implicaría autorización para la conexión a una red de suministro eléctrico: para ello, con antelación, dicha conexión debería haberse definido gráficamente y se tendría que haber garantizado su no contribución a la formación de núcleo de población.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

NÚM.13.- EXP.5433/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REIMPLANTACIÓN DE POSTIGO, EN CALLE RÍO, N^o, * - POSTIGO CALLE MORALES.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, acuerda otorgar a D. ***, licencia urbanística de edificación, para la “reimplantación de postigo”, en calle Río, n^o***- postigo C/ Morales, de esta localidad.

El 24 de septiembre de 2018, el interesado, presenta en el registro de entrada de esta Administración, proyecto modificado para reimplantación de postigo, sito en calle Río 16 (postigo a C/ Morales), y visado por el COA Córdoba con fecha de 17/09/2018.

La Arquitecta Municipal, a la vista de la modificación propuesta emite informe con fecha 11 de diciembre de 2018, en el que indica que:

“Analizada la documentación presentada, señalar lo siguiente:

- Se ha modificado el PBE para la incorporación (legalización) de un sótano para un uso de trastero o almacén, con una superficie de 13,05 m², y cuya geometría es coincidente con la recogida en el informe del arqueólogo municipal sobre la bodega preexistente en la parcela.

En base al art. 25 del decreto 60/2010 de disciplina urbanística de Andalucía, la presente modificación se correspondería con una **modificación sustancial de la obra**.

La modificación de proyecto realizada, consistente en la ejecución de un sótano en el lugar que ocupaba una antigua bodega, se adecua a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente, con los siguientes condicionantes:

- La altura del edificio deberá ajustarse a la del postigo colindante (el del edificio de C/ Río ***), debiendo quedar la altura de la cornisa de cubierta del edificio objeto de proyecto, a la misma altura que actualmente tiene la cornisa de la planta primera del citado postigo del edificio de C/ Río ***.
- La puerta de acceso al postigo deberá ser de madera, y las persianas de cadenilla también de madera. La teja de la cubierta será curva tipo árabe color crudo.
- Para determinar la altura de la bodega, y en general previamente a la realización de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología.”

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con fecha 24 de enero de 2019; la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a D. *** una nueva licencia de obras para la “reimplantación de postigo”, en calle Río, nº*** postigo C/ Morales, de esta localidad; con los condicionantes que más adelante se indican, y deje sin efecto la resolución nº 2018/00007684 dictada por el Presidente del Área de Urbanismo con fecha 16 de agosto de 2018, por la que se resolvió ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese de acto en curso de ejecución de obras no contempladas en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno de fecha 22 de junio 2018.nueva planta (exp. 14589/2018):

- La altura del edificio deberá ajustarse a la del postigo colindante (el del edificio de C/ Río ***), debiendo quedar la altura de la cornisa de cubierta del edificio objeto de proyecto, a la misma altura que actualmente tiene la cornisa de la planta primera del citado postigo del edificio de C/ Río ***.
- La puerta de acceso al postigo deberá ser de madera, y las persianas de cadenilla también de madera. La teja de la cubierta será curva tipo árabe color crudo.
- Para determinar la altura de la bodega, y en general previamente a la realización de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología.

Esta licencia sustituirá a la inicialmente otorgada a este interesado, por acuerdo de este mismo órgano de gobierno de 22 de junio de 2018.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. *** una nueva licencia de obras para la “reimplantación de postigo”, en calle Río, nº***- postigo C/ Morales, de esta localidad; con los condicionantes que más adelante se indican, y deje sin efecto la resolución nº 2018/00007684 dictada por el Presidente del Área de Urbanismo con fecha 16 de agosto de 2018, por la que se resolvió ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese de acto en curso de ejecución de obras no contempladas en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno de fecha 22 de junio 2018.nueva planta (exp. 14589/2018):

- La altura del edificio deberá ajustarse a la del postigo colindante (el del edificio de C/ Río 16), debiendo quedar la altura de la cornisa de cubierta del edificio objeto de proyecto, a la misma altura que actualmente tiene la cornisa de la planta primera del citado postigo del edificio de C/ Río ***.
- La puerta de acceso al postigo deberá ser de madera, y las persianas de cadenilla también de madera. La teja de la cubierta será curva tipo árabe color crudo.
- Para determinar la altura de la bodega, y en general previamente a la realización de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología.

Esta licencia sustituirá a la inicialmente otorgada a este interesado, por acuerdo de este mismo órgano de gobierno de 22 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.”

NÚM.14.- EXP.12771/2017 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS Y LOCAL, EN CALLE RAMON Y CAJAL, N^o*, DE ESTA LOCALIDAD.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acuerda otorgar a D.***, licencia de obras con la advertencia a la promotora de que antes del inicio de la obra, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentación que justifique la habilitación de quienes se proponen para el desempeño de las funciones de “Dirección de Obra”, “Dirección de Ejecución de Obra” y “Coordinación de Seguridad y Salud”.
- “Proyecto de Ejecución”, visado y acompañado de Certificado de Concordancia, donde se deberá contemplar la construcción de una “arqueta de control de vertidos” ... dentro de la propia parcela y junto al paramento de fachada ...
- “Estudio Básico de Seguridad y Salud”, visado, como parte del Proyecto de Ejecución.
- “Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones”, visado y acompañado de Certificado de Concordancia.

Y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión Residuos Municipales y Limpieza Viaria, deberá prestar una fianza de 314,40 €.

El día 24 de abril de 2018, el interesado, presenta con número de registro de entrada 5438, escrito al que se adjunta documentación reformada de la obra de referencia:

“Dichas modificaciones consisten en el cambio de ubicación del castillete proyectado en planta cubierta, siendo ahora de uso anexo privado de la vivienda de planta tercera.

Se adjuntan Memoria Descriptiva modificada, con las variaciones de superficies útiles derivadas de la reforma; así como planimetría de Plantas de Distribución, Cubierta, Alzados, Sección, Forjados y Despiece de Ferralla.”

El Arquitecto Municipal, a la vista de la modificación propuesta emite informe con fecha 24 de abril de 2018, en el que indica que “Constan en el expediente: “proyecto básico” (no visado) en base al cual se concedió la Licencia

de Obra otorgada hasta el momento; una vez concedida la Licencia, se presento la correspondiente copia visada de "proyecto básico y de ejecución" (y también esta en el expediente, aunque se presentase posteriormente, "certificado de concordancia"); formando parte del citado "proyecto básico y de ejecución" también se presentaron Estudio Básico de Seguridad y Salud, ficha de Evaluación de Residuos, documentación correspondiente a la comunicación de Dirección de Obra, ... y, unos días después, documentación justificativa de la habilitación como Arquitecto Técnico de quien se propone para el desempeño de las funciones de Director de Ejecución de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud. La ultima documentación adjuntada al expediente consiste en "planos reformados" visados del proyecto (aunque, anteriormente, se habían presentado sin visar), así como el correspondiente "proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones" (visado igualmente).

Existen, por tanto, una documentación visada correspondiente a la única Licencia concedida hasta el momento (incluyendo "proyecto básico y de ejecución", aunque el visado de este se produjese posteriormente a la concesión de la Licencia) , así como una documentación reformada (con "proyecto ICT" incluido) también visada, correspondiente a modificaciones sustanciales que implican tener que conceder una nueva Licencia que es la que ahora se informa.

No conllevan incumplimiento de la Normativa Urbanística los cambios sustanciales reflejados en el "proyecto reformado"; la nueva propuesta se Informa Favorablemente desde el punto de vista del cumplimiento de la Normativa Urbanística a los efectos de concesión de la correspondiente Licencia. Los cambios que aparecen en los correspondientes documentos "reformados" presentados, No implican variación en las Valoraciones que se reflejaron en Informe del 15 de noviembre de 2.017."

Conforme al art. 25 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, la modificación objeto de informe se correspondería con una modificación sustancial.

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con fecha 24 de enero de 2019; la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a Construcciones Hermanos Ocampos Tarrías, S.L." representada por D. *** una nueva licencia de obras para la "Construcción de 3 viviendas y local", en calle Ramón y Cajal, nº ***, de esta localidad, que autoriza la modificación propuesta consistente en el cambio de ubicación del castillete proyectado en planta cubierta, siendo ahora de uso anexo privado de la vivienda de planta tercera, y deje sin efecto la resolución nº 2018/00008102 dictada por el Presidente del Área de Urbanismo con fecha 29 de agosto de 2018, por la que se resolvió ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese de acto en curso de ejecución de nueva planta (exp. 15182/2018).

Esta licencia sustituirá a la inicialmente otorgada a este interesado, por acuerdo de este mismo órgano de gobierno de 24 de noviembre de 2017.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

PRIMERO.-Conceder a Construcciones Hermanos Ocampos Tarrías, S.L." representada por D. *** una nueva licencia de obras para la "Construcción de 3 viviendas y local", en calle Ramón y Cajal, nº ***, de esta localidad, que autoriza la modificación propuesta consistente en el cambio de ubicación del castillete proyectado en planta cubierta, siendo ahora de uso anexo privado de la vivienda de planta tercera, y deje sin

efecto la resolución nº 2018/00008102 dictada por el Presidente del Área de Urbanismo con fecha 29 de agosto de 2018, por la que se resolvió ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese de acto en curso de ejecución de nueva planta (exp. 15182/2018).

Esta licencia sustituirá a la inicialmente otorgada a este interesado, por acuerdo de este mismo órgano de gobierno de 24 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.15.- EXP.13614/2018 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE PASEO DE LA MILANA S/N.

D. *** en representación del Club Familiar La Milana presenta en el registro de entrada de esta Administración, con fecha 24 de julio de 2018, nº de registro 10352, solicitud de licencia para construcción de muro, acompañada de “proyecto técnico” de obras, en calle Paseo de la Milana, s/n (Parcelas *** del polígono 28; (en paraje “Genilla”).

A la vista de toda la documentación presentada, el Arquitecto Municipal emite informe técnico el día 8 de noviembre de 2018, en el que indica que “la propuesta se adecua al planeamiento urbanístico y se Informa Favorablemente desde el punto de vista urbanístico a los efectos de concesión de la Licencia solicitada. Con antelación a la concesión de la Licencia deberá comunicarse, por la propiedad, el personal técnico que se encargará de la “Dirección Facultativa” y de la “Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución”: dicha comunicación habrá de presentarse justificándose la habilitación y competencia de quien/es se proponga/n para el desarrollo de las citadas funciones. También se deberá aportar documentación que permita la “identificación registral” de la finca, exigible en Suelo No Urbanizable en aplicación del artículo 13.1.e) del RDU, 19.3.d) del RDU, ...”

Con fecha 11 de enero de 2019 el citado Arquitecto Municipal ha indicado que la documentación requerida ha sido presentada por el interesado.

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico emitido con fecha 23 de enero de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue al Club Familiar La Milana esta licencia urbanística para construcción de muro, acompañada de “proyecto técnico” de obras, en calle Paseo de la Milana, s/n (Parcelas *** del polígono 28; (en paraje “Genilla”), condicionada a:

De conformidad con lo establecida en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza que asciende a 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Conceder al Club Familiar La Milana esta licencia urbanística para construcción de muro, acompañada de “proyecto técnico” de obras, en calle Paseo de la Milana, s/n (Parcelas 148 y 149 del polígono 28; (en paraje “Genilla”), condicionada a:

De conformidad con lo establecida en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza que

asciende a 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaría de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.16.- EXP.3444/2018 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA. AÑO 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Intereventor Municipal, del siguiente tenor literal:

El funcionario que suscribe, Interventor accta. de la Corporación Municipal, a la vista de la documentación aportada por el Consejo Regulator de la Denominación de Origen Protegida de Priego de Córdoba con fecha 18/12/2018 en el expediente de referencia como consecuencia del Informe emitido por este funcionario con fecha 13/11/2018, INFORMA: Que la documentación aportada subsana los defectos puestos de manifiesto en mi informe emitido en fecha 13/11/2018 con carácter desfavorable por lo que por el presente se informa FAVORABLEMENTE la justificación de la subvención procediendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, órgano concedente de la misma.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar la la justificación de la subvención procediendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, órgano concedente de la misma.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo tanto a Turismo, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.17.- EXP 18798/2018.- CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (TERCERA FASE).

Se somete a aprobación el Proyecto acompañado de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que rige la **contratación de las obras** de construcción del módulo de vestuarios en la ciudad Deportiva de Priego de Córdoba (TERCERA FASE) . Dicho proyecto se ha redactado por los Servicios Técnicos Municipales: D^a Inmaculada Calvo Hermosilla y D. Luis Ortiz García

Remitido el expediente para informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito en el que no constando reparo alguno, así como los informes favorables de Secretaría General y de fiscalización efectuado por el Interventor del Fondos Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 116 y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta igualmente, informe de la Oficina de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de contratación aprobando el Proyecto, prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación **las obras** de construcción del módulo de vestuarios en la ciudad Deportiva de Priego de Córdoba (TERCERA FASE) **por procedimiento abierto simplificado abreviado, en virtud de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.**

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto

TERCERO.-Designar responsable del contrato y Dirección de obra a D^a Inmaculada

Calvo Hermosilla

CUARTO.- Publicar en la plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO.- Dese traslado del presente a Cultura, al Técnico adscritos a Secretaría D. Antonio Ruiz González, a Intervención Municipal y Jefatura de Gastos así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, especialmente la publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM.18.- EXP. 15598/2018.-INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL (EMPLE@JOVEN, EMPLE@+30 Y EMPLE@+45) Y EMPLE@55.

Vista el acta extendida en el proceso de selección de dos técnicos de inserción laboral, del programa “Iniciativa Cooperación Local **Emple@joven** y **Emple@30+** y **Emple@45+**”, con el siguiente contenido:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, POR UN PERÍODO DE 13 MESES A JORNADA COMPLETA, DE DOS TÉCNICOS DE INSERCIÓN LABORAL, DEL PROGRAMA “INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL **EMPLE@JOVEN** Y **EMPLE@30+** Y **EMPLE@45+**” SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En el despacho de la Secretaria de la Corporación sito en Plaza de la Constitución, 3, siendo las nueve horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión de Valoración para la selección mediante la contratación laboral, por un período de 13 meses a jornada completa, de dos técnicos de inserción laboral, del programa “Iniciativa Cooperación Local **Emple@joven** y **Emple@30+** y **Emple@45+**” subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Vocales:

D^a Mercedes Mérida Marín.

D^a María Muñoz Muñoz.

Secretario:

D. Antonio Ruiz González.

Asiste como asesora D^a Mercedes Ruiz Bermúdez.

Vista la existencia de quórum por la Sra. Presidenta se declara constituido la Comisión de Valoración, y conforme a lo dispuesto en los criterios de baremación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se procede a la baremación de los criterios de experiencia profesional, titulación y formación de los candidatos admitidos, que a continuación se indica:

Candidatos (Apellidos y nombre)	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total, excepto entrevista profesional
	Max. 3	Max. 2	Max. 3	Max. 8
Jiménez Pedrajas, María Asunción	3	1	1,35	5.35
Mérida Expósito, Inés María	0	0	1,50	1.50
Pacheco Bermúdez, María Carmen	0	1	0,75	1.75

Rosa Rivera, Virginia María	0	0	0,50	0.50
Montenegro Mármol, Gracia María	3	0	0,10	3.10
Sánchez Jiménez, Laura	0	0	0,40	0.40

Posteriormente, se procede a la baremación del criterio relativo a la entrevista profesional valorándose los aspectos contenidos en las bases:

Apartado 1º: Disponibilidad, adaptabilidad e idoneidad al puesto ofertado.

Apartado 2º: Conocimiento y manejo de programas de gestión, ofimática, internet, redes sociales y plataformas para la búsqueda de empleo . Para lo que se podrá pedir la realización de alguna prueba práctica en el momento de la entrevista.

Apartado 3º: Conocimiento de la estructura, objetivos y proyecto específico de Iniciativa de Cooperación Local.

La Comisión de Valoración acuerda que la duración máxima de la entrevista profesional para la exposición del currículum sea de 10 minutos, y que después se realizarán varias preguntas (las mismas) a los aspirantes, e informarle con carácter previo a cada candidato de los criterios objeto de valoración, y con posterioridad a la misma de la publicación de los resultados.

El resultado de la entrevista profesional es el siguiente:

Candidatos (Apellidos y nombre)	Entrevista Profesional Max. 2			
	Apartado 1º	Apartado 2º	Apartado 3º	Total
Jiménez Pedrajas, María Asunción	0,66	0,25	0,25	1,16
Mérida Expósito, Inés María	0,66	0,30	0,50	1,46
Pacheco Bermúdez, María Carmen	0,66	0,40	0,55	1,61
Rosa Rivera, Virginia María	0,66	0,40	0,50	1,56
Montenegro Mármol, Gracia María	0,66	0,66	0,60	1,92
Sánchez Jiménez, Laura	0,66	0,30	0,40	1,36

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los criterios de baremación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Comisión de Valoración realiza la siguiente baremación de los candidatos por orden de mayor puntuación:

Candidatos (Apellidos y nombre)	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Entrevista Profesional	Puntuación total
	Max. 3	Max. 2	Max. 3	Max. 2	Max. 10
Jiménez Pedrajas, María Asunción	3	1	1,35	1,16	6.51
Montenegro Mármol, Gracia María	3	0	0,10	1,92	5.02
Pacheco Bermúdez, María Carmen	0	1	0,75	1,61	3.36
Mérida Expósito, Inés María	0	0	1,50	1,46	2.96

Candidatos (Apellidos y nombre)	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Entrevista Profesional	Puntuación total
	Max. 3	Max. 2	Max. 3	Max. 2	Max. 10
Rosa Rivera, Virginia María	0	0	0,50	1,56	2.06
Sánchez Jiménez, Laura	0	0	0,40	1,36	1.76

Seguidamente, se acuerda por la Comisión de Valoración publicar un anuncio de la anterior lista de candidatos con su baremación en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico municipal, proponiendo a D^a María Asunción Jiménez Pedrajas, y a D^a Gracia María Montenegro Mármol, para la contratación laboral, por un período de 13 meses a jornada completa, como técnicos de inserción laboral, del programa “Iniciativa Cooperación Local [Emple@joven](#) y [Emple@30+](#) y [Emple@45+](#)” subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, al haber obtenido la mayor puntuación 6,51 y 5,02 respectivamente.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión dando la misma por terminada siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día al inicio indicado, ordenando se levante por el Sr. Secretario acta para su firma y unión en el expediente de su razón.

Toma la palabra la Sra. Secretaria indicando que el apartado quinto de la Resolución definitiva recaída en el expediente referenciado, se señala:” *la Contratación del personal técnico se realizará diez días antes de la formalización del primer contrato de cualquiera de los colectivos de 30 a 44 años o de 45 o más años de edad y deberá mantenerse veinte días después de que finalice el último contrato de uno de estos dos colectivos anteriormente citados. En ningún caso el contrato de este personal podrá excederse de 13 meses.”. En este sentido señala la Sra. Secretaria que le comentan que se va a modificar la orden , para determinar si el cómputo de los citados días son hábiles o naturales, ya que si se computan como días hábiles no coincide con la duración contractual establecida de 13 meses. No obstante lo anterior no consta formalmente la referida modificación.*

Toma la palabra la Sra. Román Castillo , señalando que le traslada verbalmente la Consejería, que la Orden va a modificarse entendiéndose el cómputo de días como días naturales .

*El Sr. Alcalde somete a consideración la contratación como técnicos a favor de las personas proponiendo a D^a María Asunción Jiménez Pedrajas, y a D^a Gracia María Montenegro Mármol, como **técnicos de inserción laboral, del programa “Iniciativa Cooperación Local [Emple@joven](#) y [Emple@30+](#) y [Emple@45+](#) a jornada completa durante trece meses.***

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a *la contratación como técnicos de inserción laboral, del programa “Iniciativa Cooperación Local [Emple@joven](#) y [Emple@30+](#) y [Emple@45+](#) a favor de las personas D^a María Asunción Jiménez Pedrajas, y a D^a Gracia María Montenegro Mármol, a jornada completa durante trece meses con fecha de comienzo , el 11 de febrero de 2019 , dando cumplimiento al referido apartado cinco de la resolución definitiva del expediente referenciado, computándose el plazo como días naturales, al haber obtenido la mayor puntuación 6,51 y 5,02 respectivamente.*

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a las personas seleccionadas y al resto de aspirantes, con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto.

CUARTO.- Comunicar a Contratación Laboral y Nominas, a Desarrollo, a

Intervención , Jefatura de Gastos y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.19.- EXP. 17842/2018 CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

La Sra. Secretaria se remite a lo expuesto en el punto relativo a correspondencia

“Escrito remitido por KASCH-EBER con fecha de registro de entrada 5 de febrero de 2019 solicitando, en su condición de licitador en el expediente 17842/2018, vista del expediente de contratación administrativa y examinar las ofertas presentadas por el resto de licitadores.

Asimismo la Sra. Secretaria indica que hay otro escrito, presentado por otra empresa licitadora, JUMA, solicitando vista del expediente.

La Sra. Secretaria indica que tienen derecho a vista del expediente salvo aquellos datos que la empresa haya determinado como confidenciales en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector público.

La Sra. Secretaria advierte que no se puede formalizar el contrato hasta que no transcurra el plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud del acceso al expediente para consulta con los límites establecido en el artículo 133 de la LCSP, de aquellos datos que se hayan señalado como confidenciales por los licitadores.

SEGUNDO.- Comunicar a los solicitantes.

TERCERO.- Comunicar a D. Antonio Ruiz González a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA : Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , del siguiente expediente

EXPTE. 12013/2018. INNOVACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL ARTÍCULO 6.8, “INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS”, DEL PEPRICCH.

La Arquitecta Municipal con fecha 24 de enero de 2019, redacta innovación puntual pormenorizada del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo de Centro Histórico, para modificar su art. 6.8 “Infraestructuras urbanas básicas”, con objeto de regular la instalación de infraestructuras urbanas, completándola, introduciendo medidas para el soterramiento progresivo de las redes existentes así como un menor impacto visual y una mejor integración de las mismas, además de posibilitar la realización de despliegues de fibra óptica, de manera transitoria, y hasta la aprobación de la revisión del vigente Plan Especial en la que se incluirá el preceptivo plan de descontaminación visual del centro histórico.

Con lo que el mencionado artículo quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.8. Infraestructuras urbanas básicas.

1. Se consideran forman parte de las infraestructuras urbanas las siguientes instalaciones: alcantarillado y depuración (saneamiento), abastecimiento y suministro de agua y depósitos reguladores, riego y bocas de incendios, alumbrado e iluminación, suministro eléctrico, telecomunicaciones y gas.

2. Las infraestructuras urbanas se someterán a las condiciones de las normativas específicas, así como al planeamiento general vigente. Independientemente, y con objeto de preservar y proteger los valores del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, en el ámbito del Plan Especial primarán las condiciones estéticas reguladas en la presente norma.

3. Será obligatoria la disposición en canalizaciones enterradas de los tendidos correspondientes a los diversos servicios urbanos de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, etc..., debiendo someterse las mismas a las cautelas arqueológicas que proceda.

4. Quedan prohibidos los tendidos aéreos, con excepción de los correspondientes a los despliegues de fibra óptica siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Sólo serán autorizables despliegues de fibra óptica aéreos en aquellas zonas en las que ya exista cableado aéreo por fachada.

- La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se harán en las zonas de menor visibilidad, y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego, no generando impacto visual. A tales efectos, en la solicitud de los despliegues deberá detallarse todos y cada uno de los elementos que conformarán la instalación, su ubicación exacta y las medidas prevista para su integración y mimetización en fachada (ocultación, pintado...), no siendo autorizable las ampliaciones de red ni la colocación de ningún elemento que no quede perfectamente definido e integrado, ni la modificación de los ya autorizados o instalados. Las redes de dispersión y las acometidas a los edificios deberán ser también expresamente autorizadas y cumplir con las condiciones estéticas del resto de la instalación. No se autorizará la colocación de cajas de reparto con una separación inferior a 50 m de otra caja (ya sea existente o de nueva instalación); para su control, deberá presentarse junto al resto de la documentación de la solicitud de licencia de obras, planimetría de la instalación sobre la base cartográfica del planeamiento de protección en soporte digital dwg.

- En aquellos edificios y espacios urbanos que por sus valores y características singulares así se considere, el despliegue de fibra óptica deberá hacerse de forma soterrada. Para aquellos inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural en el Catálogo general de Patrimonio Histórico Andaluz, así como en sus entornos, se estará a lo dispuestos por la administración competente en patrimonio.

- La instalación de fibra óptica supondrá la eliminación del cableado e instalaciones preexistente de telefonía y televisión por cable, que deberán ser desmontados.

En cualquier caso, y para toda infraestructura urbana, quedan prohibidos los

cruces aéreos.

5. Todos aquellos elementos vinculados con las infraestructuras urbanas (contadores de suministro, cajas de registro, armarios...) deberán tener un tratamiento externo acorde con las composiciones materiales de acabado tradicionales en la arquitectura de Priego, debiendo quedar integrados y mimetizados en las fachadas de los inmuebles, para lo que en proyecto deberá definirse las medidas a adoptar para dicha integración.

6. En el ámbito del plan Especial los proyectos de urbanización incluirán la instalación subterránea de todas las infraestructuras urbanas. Los proyectos de reforma y remodelación de viarios existentes deberán contemplar la preinstalación subterránea de todas la redes aéreas, cuyo soterramiento deberá realizarse de forma progresiva por el Ayuntamiento, en coordinación con las compañías suministradoras. Las actuaciones de reparación en redes aéreas existentes implicará el mimetizado y ocultación de las mismas.

7. Cuando se realicen actuaciones de edificación, tanto de obra nueva como de reforma, por las que discurran infraestructuras urbanas aéreas, se tendrá que proceder a la mimetización y ocultación de las mismas, y en su caso, a la previsión de la preinstalación por fachada para las conexiones con las redes soterradas.

El Presidente de la Comisión D. José González Roperero manifiesta que quiere resaltar el trabajo minucioso y dentro de la legalidad realizado por los técnicos que han dado solución a un problema importante.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Antonio Musachs Palahi pregunta si se ha hecho un comunicado de esta innovación a las empresas, respondiendo el Jefe del Área de Urbanismo D. Juan Andrés Castro López que habrá que darle trámite. Además deberán las empresas adecuarse a lo regulado por este ayuntamiento. Por otro lado, señala que el miércoles que viene aprovechando que hay una reunión con el equipo redactor del centro histórico se le entregará este documento.

Estudiada esta propuesta de innovación, y a la vista del informe jurídico emitido sobre el procedimiento para su aprobación con fecha 24 de enero de 2019; la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente esta innovación puntual pormenorizada del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, que tiene por objeto modificar su art. 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas", con objeto de regular la instalación de infraestructuras urbanas, completándola, introduciendo medidas para el soterramiento progresivo de las redes existentes así como un menor impacto visual y una mejor integración de las mismas, además de posibilitar la realización de despliegues de fibra óptica, de manera transitoria, y hasta la aprobación de la revisión del vigente Plan Especial en la que se incluirá el preceptivo plan de descontaminación visual del centro histórico. El contenido del artículo 6.8 quedará con el siguiente tenor literal:

"1. Se consideran forman parte de las infraestructuras urbanas las siguientes instalaciones: alcantarillado y depuración (saneamiento), abastecimiento y suministro de agua y depósitos reguladores, riego y bocas de incendios,

alumbrado e iluminación, suministro eléctrico, telecomunicaciones y gas.

2. Las infraestructuras urbanas se someterán a las condiciones de las normativas específicas, así como al planeamiento general vigente. Independientemente, y con objeto de preservar y proteger los valores del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, en el ámbito del Plan Especial primarán las condiciones estéticas reguladas en la presente norma.

3. Será obligatoria la disposición en canalizaciones enterradas de los tendidos correspondientes a los diversos servicios urbanos de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, etc..., debiendo someterse las mismas a las cautelas arqueológicas que proceda.

4. Quedan prohibidos los tendidos aéreos, con excepción de los correspondientes a los despliegues de fibra óptica siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Sólo serán autorizables despliegues de fibra óptica aéreos en aquellas zonas en las que ya exista cableado aéreo por fachada.

- La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se harán en las zonas de menor visibilidad, y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego, no generando impacto visual. A tales efectos, en la solicitud de los despliegues deberá detallarse todos y cada uno de los elementos que conformarán la instalación, su ubicación exacta y las medidas prevista para su integración y mimetización en fachada (ocultación, pintado...), no siendo autorizable las ampliaciones de red ni la colocación de ningún elemento que no quede perfectamente definido e integrado, ni la modificación de los ya autorizados o instalados. Las redes de dispersión y las acometidas a los edificios deberán ser también expresamente autorizadas y cumplir con las condiciones estéticas del resto de la instalación. No se autorizará la colocación de cajas de reparto con una separación inferior a 50 m de otra caja (ya sea existente o de nueva instalación); para su control, deberá presentarse junto al resto de la documentación de la solicitud de licencia de obras, planimetría de la instalación sobre la base cartográfica del planeamiento de protección en soporte digital dwg.

- En aquellos edificios y espacios urbanos que por sus valores y características singulares así se considere, el despliegue de fibra óptica deberá hacerse de forma soterrada. Para aquellos inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural en el Catálogo general de Patrimonio Histórico Andaluz, así como en sus entornos, se estará a lo dispuestos por la administración competente en patrimonio.

- La instalación de fibra óptica supondrá la eliminación del cableado e instalaciones preexistente de telefonía y televisión por cable, que deberán ser desmontados.

En cualquier caso, y para toda infraestructura urbana, quedan prohibidos los cruces aéreos.

5. Todos aquellos elementos vinculados con las infraestructuras urbanas (contadores de suministro, cajas de registro, armarios...) deberán tener un tratamiento externo acorde con las composiciones materiales de acabado tradicionales en la arquitectura de Priego, debiendo quedar integrados y mimetizados en las fachadas de los inmuebles, para lo que en proyecto deberá

definirse las medidas a adoptar para dicha integración.

6. En el ámbito del plan Especial los proyectos de urbanización incluirán la instalación subterránea de todas las infraestructuras urbanas. Los proyectos de reforma y remodelación de viarios existentes deberán contemplar la preinstalación subterránea de todas las redes aéreas, cuyo soterramiento deberá realizarse de forma progresiva por el Ayuntamiento, en coordinación con las compañías suministradoras. Las actuaciones de reparación en redes aéreas existentes implicará el mimetizado y ocultación de las mismas.

7. Cuando se realicen actuaciones de edificación, tanto de obra nueva como de reforma, por las que discurran infraestructuras urbanas aéreas, se tendrá que proceder a la mimetización y ocultación de las mismas, y en su caso, a la previsión de la preinstalación por fachada para las conexiones con las redes soterradas.”

SEGUNDO.- Este acuerdo determina, por si sólo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación, por plazo máximo de un año, en los términos previstos en los arts. 27 de la LOUA y 120 RP. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

TERCERO.- Someter esta modificación del Plan Especial a información pública por plazo no inferior a un mes, y que habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, tal como disponen los arts. 39 de la LOUA y 138 RP; y según el art. 32 de la LOUA, en concreto, debiendo llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, y a la arquitecta municipal, Inmaculada Calvo Hermosilla, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente esta innovación puntual pormenorizada del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, que tiene por objeto modificar su art. 6.8 “Infraestructuras urbanas básicas”, con objeto de regular la instalación de infraestructuras urbanas, completándola, introduciendo medidas para el soterramiento progresivo de las redes existentes así como un menor impacto visual y una mejor integración de las mismas, además de posibilitar la realización de despliegues de fibra óptica, de manera transitoria, y hasta la aprobación de la revisión del vigente Plan Especial en la que se incluirá el preceptivo plan de descontaminación visual del centro histórico. El contenido del artículo 6.8 quedará con el siguiente tenor literal:

“1. Se consideran forman parte de las infraestructuras urbanas las siguientes instalaciones: alcantarillado y depuración (saneamiento), abastecimiento y suministro de agua y depósitos reguladores, riego y bocas de incendios, alumbrado e iluminación, suministro eléctrico, telecomunicaciones y gas.

2. Las infraestructuras urbanas se someterán a las condiciones de las normativas específicas, así como al planeamiento general vigente. Independientemente, y con objeto de preservar y proteger los valores del Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, en el ámbito del Plan Especial primarán las condiciones estéticas reguladas en la presente norma.

3. Será obligatoria la disposición en canalizaciones enterradas de los tendidos correspondientes a los diversos servicios urbanos de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, etc..., debiendo someterse las mismas a las cautelas arqueológicas que proceda.

4. Quedan prohibidos los tendidos aéreos, con excepción de los correspondientes a los despliegues de fibra óptica siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Sólo serán autorizables despliegues de fibra óptica aéreos en aquellas zonas en las que ya exista cableado aéreo por fachada.

- La colocación tanto del cableado, como de otros elementos ligados a esta instalación, se harán en las zonas de menor visibilidad, y de una forma mimetizada e integrada con las características de la arquitectura del Conjunto Histórico de Priego, no generando impacto visual. A tales efectos, en la solicitud de los despliegues deberá detallarse todos y cada uno de los elementos que conformarán la instalación, su ubicación exacta y las medidas prevista para su integración y mimetización en fachada (ocultación, pintado...), no siendo autorizable las ampliaciones de red ni la colocación de ningún elemento que no quede perfectamente definido e integrado, ni la modificación de los ya autorizados o instalados. Las redes de dispersión y las acometidas a los edificios deberán ser también expresamente autorizadas y cumplir con las condiciones estéticas del resto de la instalación. No se autorizará la colocación de cajas de reparto con una separación inferior a 50 m de otra caja (ya sea existente o de nueva instalación); para su control, deberá presentarse junto al resto de la documentación de la solicitud de licencia de obras, planimetría de la instalación sobre la base cartográfica del planeamiento de protección en soporte digital dwg.

- En aquellos edificios y espacios urbanos que por sus valores y características singulares así se considere, el despliegue de fibra óptica deberá hacerse de forma soterrada. Para aquellos inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural en el Catálogo general de Patrimonio Histórico Andaluz, así como en sus entornos, se estará a lo dispuestos por la administración competente en patrimonio.

- La instalación de fibra óptica supondrá la eliminación del cableado e instalaciones preexistente de telefonía y televisión por cable, que deberán ser desmontados.

En cualquier caso, y para toda infraestructura urbana, quedan prohibidos los cruces aéreos.

5. Todos aquellos elementos vinculados con las infraestructuras urbanas (contadores de suministro, cajas de registro, armarios...) deberán tener un tratamiento externo acorde con las composiciones materiales de acabado tradicionales en la arquitectura de Priego, debiendo quedar integrados y mimetizados en las fachadas de los inmuebles, para lo que en proyecto deberá definirse las medidas a adoptar para dicha integración.

6. *En el ámbito del plan Especial los proyectos de urbanización incluirán la instalación subterránea de todas las infraestructuras urbanas. Los proyectos de reforma y remodelación de viarios existentes deberán contemplar la preinstalación subterránea de todas la redes aéreas, cuyo soterramiento deberá realizarse de forma progresiva por el Ayuntamiento, en coordinación con las compañías suministradoras. Las actuaciones de reparación en redes aéreas existentes implicará el mimetizado y ocultación de las mismas.*

7. *Cuando se realicen actuaciones de edificación, tanto de obra nueva como de reforma, por las que discurran infraestructuras urbanas aéreas, se tendrá que proceder a la mimetización y ocultación de las mismas, y en su caso, a la previsión de la preinstalación por fachada para las conexiones con las redes soterradas."*

SEGUNDO.- Este acuerdo determina, por si sólo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación, por plazo máximo de un año, en los términos previstos en los arts. 27 de la LOUA y 120 RP. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

TERCERO.- Someter esta modificación del Plan Especial a información pública por plazo no inferior a un mes, y que habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, tal como disponen los arts. 39 de la LOUA y 138 RP; y según el art. 32 de la LOUA, en concreto, debiendo llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, y a la arquitecta municipal, Inmaculada Calvo Hermosilla, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL